



CTCP-10-01101-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARITZA MÉNDEZ ORTIZ
cmvm.maritza@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-019480

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	22 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-731 CONSULTA
Tema	ACTUACIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...el Revisor Fiscal deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiese considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad."

CONSULTA TEXTUAL

"(.)

HECHOS

1. Como revisor fiscal Principal debidamente elegida en Asamblea Ordinaria realizada el 24 de marzo de 2018. El acta publicada en cartelera visible del conjunto, han pasado más de dos (2) meses y que tenga

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Corrutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 14001
CERTIFICADA



conocimiento a la fecha ninguna persona a(sic) impugnado dicha Asamblea. Lo que significa que todas las decisiones y actuaciones tomadas en la Asamblea Ordinaria de marzo de 2018, quedaron en firme.

2. Evidenciando el cumulo de aspectos legales y administrativos, pendientes de resolver y aspectos que ponen en contingencia al Conjunto, para lo cual adjunto a este derecho de petición el informe por parte de esta revisoría fiscal a los asambleístas del Conjunto. De tal forma y en derecho procedí a citar a una Asamblea Extraordinaria; adjunto a este derecho de petición la citación para la asamblea extraordinaria y los únicos puntos a desarrollar.
3. La Asamblea Extraordinaria fue realizada el 7 de julio de 2018, con el siguiente orden del día:
 - a) Instalación:
 - a. Verificación del Quórum
 - b. Nombramiento Presidente y Secretario de la asamblea
 - c. Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea
 - d. Nombramiento Comité Verificación redacción del acta de la presente asamblea
 - b) Informe de la Revisora Fiscal
 - c) Reestructuración y elección Consejo de Administración
 - d) Obra Portería

Como pueden evidenciar señores de la Junta Central de Contadores públicos, dentro del orden del día no contiene la elección del revisor fiscal, en razón a que existe un suplente debidamente elegido en asamblea del 24 de marzo de 2018.

4. Como pueden evidenciar, la Asamblea Extraordinaria celebrada el sábado 7 de julio de 2018, citada por esta revisoría fiscal, el orden del día no contenía el punto de elección del revisor fiscal. Sin embargo, la presidencia, que desarrolló la asamblea dejo introducir este punto, es más hace parte del consejo de administración y fue la que lideró este hecho y que la Asamblea entrara a incurrir en este error jurídico, a pesar que como revisora fiscal aclaré a los asambleístas que cuando se trataba de reuniones extraordinarias no se podía tratar ningún otro tema no previsto en el orden del día. Situación que llevo a actuaciones que no cobijan el marco legal que rige la Propiedad Horizontal, de acuerdo a la ley 675 de 2001.

Como pueden evidenciarla la ley 675/2001 es muy clara en su artículo 39 Parágrafo 1: que reza "Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este...

5. A pesar que le manifesté a mi colega Rosalba Gaitán Pacheco, TP104197 profesional en la contaduría pública, la cual presentó su hoja de vida para el cargo de elección del revisor fiscal, cuando de antemano le dije que dentro del orden del día no podía hacer la presentación porque era improcedente el nombramiento, sin embargo no me atendió y procedió a su presentación, cuando como profesional

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador [571] 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 201802048

GD-FM-009.v14



debió manejar la ética profesional y dar la aclaración a los assembleístas que la revisora fiscal actual tenía razón en el aspecto legal en cuanto que era una Asamblea Extraordinaria y no podía tocarse más puntos dentro del orden del día.

Además de lo anterior, como revisora fiscal envié comunicado (adjunto copia radicada) al Administrador/representante legal, para que ilustrara al consejo del error jurídico en aceptar que se posesionara la revisora fiscal que fue elegida en asamblea Extraordinaria, así:

1. "Como Revisora fiscal elegida el 24 de marzo de 2018, debo entregar mi cargo a la **Revisora Fiscal suplente**, debidamente elegida en la asamblea de marzo de 2018, la cual a la fecha han pasado más de 2 meses y no tengo evidencia de que haya sido impugnada, de tal forma que todas las decisiones tomadas en Asamblea ordinaria del 24 de marzo de 2018 quedan en firme. Si la suplencia por cualquier motivo no puede asumir el cargo, **con mucho gusto los acompañare hasta cuando en derecho puedan elegir el cargo de revisor fiscal principal** y suplente, bajo el marco legal. Dejo claro que mi renuncia es irrevocable, pero como profesional haré una entrega dentro del marco legal.
2. Por favor enviarme a mi correo electrónico el nombre completo y número de matrícula profesional de los dos profesionales que se presentaron al cargo del revisor fiscal, después de concluir el orden del día en la asamblea del 7 de julio de 2018, en razón a que como contadores publicos nos rige la ética profesional. Para lo cual enviaré a la Junta Central de Contadores el suceso del sábado, ente de control para los contadores.
3. Que el profesional de la Contaduría pública que fue elegida el sábado 7 de julio de 2018, bajo ningún punto del orden del día estaba contemplado ni incluido dentro de la Asamblea Extraordinaria, ni estaba dicho punto a desarrollar y por lo tanto, no fue elegido dentro del marco legal y por ende **no está en derecho de ejercer el cargo**.
4. Como profesional de la contaduría pública y ejerciendo mi profesión por más de veinte años, bajo la transparencia, valores y principios, no me puedo prestar a ejercer actuaciones ilegales que vayan contra la ley, como en el presente caso y por lo tanto mi ética profesional me impide aceptar este tipo de decisiones que fueron aprobadas en la pasada asamblea extraordinaria y mucho menos aún a respaldar actuaciones que informé en el desarrollo de la misma asamblea.

Por todo lo explicado por parte de esta revisoría fiscal y ante la Asamblea, señor Juan Carlos Peña como administrador/Representante legal, le dejo este escrito para que hoy en la reunión los señores Consejeros tengan herramientas claras y de ley para no incurrir en errores legales, que pongan en contingencia a la comunidad la cual usted representa, a pesar de hoy la alcaldía de Engativá no le ha otorgado la representación legal por motivos conocidos por todos de antemano, si existe un contrato profesional donde es a hoy el representante legal del conjunto Multifamiliar Compartir Bochica, lote 4"

Como profesional de la contaduría pública egresada de la universidad libre desde el año 1987, mi trabajo siempre se ha realizado con transparencia aplicando mi código de ética profesional y mis principios de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Corrutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 14001
CERTIFICADA

83-2018052043
GD-FM-009.v14



honestidad, de tal forma que acudo a nuestra entidad de vigilancia y control para que me orienten en el caso.

PRETENCIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente es que acudo a ustedes con el fin que se me oriente en los siguientes puntos:

1. Los Asambleístas en una Asamblea Extraordinaria, puede(sic) introducir decisiones que no están dentro del orden del día.
 2. La Profesional, elegida como revisora fiscal en dicha asamblea extraordinaria, a sabiendas que como profesional de la Contaduría Pública, que da fe pública, su deber era haber informado a los Asambleístas del error en la elección al cargo del revisor fiscal y no dejar ni mucho menos aceptar el cargo; en razón a que no fue contemplado dentro de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, dentro del orden del día, citada por la cual revisora fiscal. Mi pregunta es: este profesional elegido no en derecho, puede asumir el cargo? Cuando su elección fue improcedente desde el marco legal.
 3. Ustedes como ente de control, específicamente en este caso aplicaría un llamado de atención o una sanción al profesional que se prestó para la elección.
- (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de las preguntas 1 y 2, formuladas por la peticionaria, en nuestra opinión, basados en el parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 675 de 2001, el cual fue citado por la consultante dentro del contexto de la consulta, las decisiones que no sean incluidas dentro del orden del día de una asamblea extraordinaria, no podrán ser tramitadas y cualquiera de estas decisiones se dará como no realizada, para el caso particular de la consulta, el nombramiento del revisor fiscal, excepto que por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de los asambleístas aprueben la inclusión de un tema diferente al de la citación.

Por referencia supletiva, el artículo 425 del Decreto 410 de 197, denominado Código Comercio establece:

"Artículo 425. Decisiones en reuniones extraordinarias de la asamblea La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión del setenta por ciento de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda."

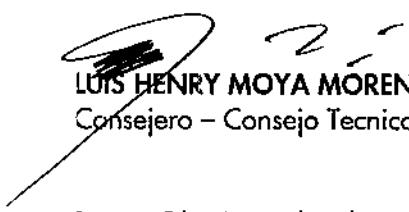




Respecto a la tercera pregunta, en nuestra opinión, es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de revisores fiscales y contadores públicos. Sin embargo, si la peticionaria considera que las actuaciones del revisor fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 667 de 2017 de la Junta Central de Contadores, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



ISO 2018022043

GD-FM-009.v14



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 3 de Octubre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-019480



2-2018-022822

Señora

MARITZA MÉNDEZ ORTIZ

Señora

cmym.maritza@gmail.com

MARITZA MÉNDEZ ORTIZ

cmym.maritza@gmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado solicitud de consulta de maritza mendez ortiz 2018-731

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 03/10/2018 08:57:17



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2018-731.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

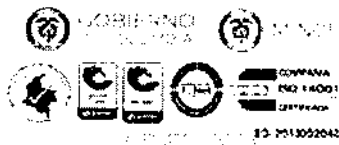
Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA